

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Una vez regulado el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2016/2017, a continuación se recogen las normas de cumplimentación de la solicitud, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el tema.

La presente información tiene carácter orientativo y debe ser cotejada con la normativa oficial que está disponible en todos los centros sostenidos con fondos públicos de primer ciclo de Educación Infantil y en la web: www.madrid.org.

La admisión de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil en escuelas infantiles se registrará por la normativa que regula el proceso de admisión para dicho nivel en la Comunidad de Madrid para el curso 2016-2017.

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Al inicio del proceso ordinario de admisión en cada centro se dará publicidad a las fechas y plazos de dicho proceso. Esta información también figura en la Resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la que se convoca proceso de admisión de alumnos de primer ciclo y que se encuentra en las siguientes páginas web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/redinfantil , www.madrid.org/educacion/admision.

CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO.

El impreso consta de tres ejemplares en papel autocopiativo. Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo.

Rellene los datos con bolígrafo y letra clara. Ponga una **X** en las casillas destinadas a este fin.

No rellene el recuadro sombreado, destinado a ser cumplimentado por el centro.

Rellene los datos personales con letras mayúsculas.

RESPUESTA A LAS CONSULTAS MÁS FRECUENTES.

1. ¿Qué es el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil? Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil que se incorpora al sistema educativo o cambia de centro.

2. ¿Cuántas instancias se pueden presentar? Cuando los centros a los que se opte formen parte de un Servicio de Apoyo a la Escolarización se cursará una sola instancia por cada Servicio de Apoyo a la Escolarización tal y como se indica en el punto 6 de esta hoja informativa. En caso contrario, podrán presentarse varias instancias para distintos centros.

3. ¿Qué documentación justifica los criterios valorables a efectos de puntuación y matriculación? Las solicitudes de nuevo ingreso, original o fotocopia, se ajustarán al modelo oficial y deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante; si la solicitud corresponde a un niño cuyo nacimiento está previsto antes del 1 de enero del año 2017, del informe médico que acredite esta circunstancia. Para niños en acogimiento familiar o en trámite de acogida, documentación que avale alguna de estas circunstancias.

Al efectuar la matrícula, si se trata de niños en trámite de adopción, se aportará el certificado del Registro Civil o en su defecto, certificado de convivencia en el que consten los datos del menor, expedido por la Dirección General de la Familia y el Menor que tramita la adopción o acogimiento.

Las familias podrán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de situación laboral:

- Informe de situación laboral actual o vida laboral, de cada uno de los padres o representantes legales (RL) del menor, expedida por el organismo competente.
- En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador con indicación de la jornada laboral.
- Los autónomos no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social presentarán recibo de su mutua correspondiente.

b. Documentación justificativa de situación económica:

- En la Instancia se requerirá autorización del padre y de la madre o, en su caso, del representante legal del menor para que la Administración Educativa pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal sobre el ejercicio 2014 (*Sólo para centros públicos*).
- En caso de no conceder dicha autorización deberán presentar el Certificado de la Declaración del IRPF del año 2014 emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia con obligación de presentarla.
- Para familias con expediente de seguimiento abierto, informe de ingresos anuales estimados de la unidad familiar expedido por los Servicios Sociales municipales o, en su caso, por una representación diplomática extranjera.
- Para los solicitantes que no residían en el país en el año 2014 o que carecieron de actividad económica en el año 2014: certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al año 2015 o, en su defecto, de los correspondientes al año 2016.

c. Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, o autorización para que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pueda acceder a la consulta de datos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- En el caso de familias monoparentales, si el progenitor figura en el Libro de Familia, documento que lo avale: Certificado de defunción; o sentencia judicial de privación de la patria potestad.
- Certificado que acredite una minusvalía de grado igual o superior al 33% de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los representantes legales del menor, expedida por la Consejería de Políticas Sociales y Familia, o autorización para que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pueda acceder a la consulta de datos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Documentación que avale que el niño ha nacido o va a nacer de parto múltiple.
- Documentación que avale la condición del niño en acogimiento familiar.
- Certificado de que alguno de los padres o tutores es trabajador del centro para el que se solicita plaza.

d. Documentación justificativa de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar o autorización para que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pueda acceder a la consulta de datos ante el Padrón del INE (todos los municipios de la Comunidad de Madrid) y para domicilios del municipio de Madrid se autoriza además la consulta en el Padrón del Ayuntamiento de Madrid.
- Certificación del lugar de trabajo.
- Documentación que acredite un futuro traslado a la Comunidad de Madrid, o cambio de domicilio, previsto para antes del 31 de diciembre de 2016.

e. Documentación de la situación socio-familiar:

- Aquella que, en su caso, acredite debidamente las circunstancias que se valoran en el apartado cuarto del baremo de la orden de admisión.
- En el caso de justificación de percepción de Renta Mínima de Inserción se podrá autorizar, en la propia solicitud de admisión, para que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pueda acceder a la consulta de datos en la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Corresponde al centro la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega. En caso contrario el director del centro podrá solicitar, si lo considera necesario, otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

La autenticidad de las fotocopias de la documentación presentada será comprobada con el original por la persona responsable de su recepción.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida.

4. ¿Cuál es el baremo que se aplica en el proceso de admisión?

Apartado primero. Situación laboral de los padres o representantes legales del menor.

1.1 Los niños cuyos padres o RL se encuentren en alguna de estas situaciones.....5 puntos.

- Ambos padres o RL del menor trabajando a jornada parcial o completa.
- Familia monoparental con progenitor trabajando a jornada parcial o completa.

Apartado segundo. Situación económica y familiar.

2.1. Ingresos familiares:

Renta per cápita	hasta	1.811,00 euros	5 puntos
Renta per cápita	de 1.811,01 euros a	3.343,00 euros	4,5 puntos
Renta per cápita	de 3.343,01 euros a	4.876,00 euros	4 puntos
Renta per cápita	de 4.876,01 euros a	6.409,00 euros	3,5 puntos
Renta per cápita	de 6.409,01 euros a	7.941,00 euros	3 puntos
Renta per cápita	de 7.941,01 euros a	9.473,00 euros	2,5 puntos
Renta per cápita	de 9.473,01 euros a	11.005,00 euros	2 puntos
Renta per cápita	de 11.005,01 euros a	12.538,00 euros	1,5 puntos
Renta per cápita	de 12.538,01 euros a	14.070,00 euros	1 puntos
Renta per cápita	de 14.070,01 euros a	15.660,00 euros	0,5 puntos

- 2.2. Existencia de hermanos matriculados en el centro o en el colegio público donde se encuentra la Escuela Infantil o Casa de Niños 2 puntos
- 2.3. Existencia de padres o representantes legales del menor que trabajen en el centro para el que se solicita plaza.....0,5 puntos
- 2.4. Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y centro.....1 punto
- 2.5. Situación de familia numerosa
- Categoría General 2 puntos
- Categoría Especial 3 puntos
- 2.6. Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar 1 punto
- 2.7. Niño solicitante de plaza nacido o que vaya a nacer de parto múltiple 1 punto
- 2.8. Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%) de los padres o hermanos del alumno 1 punto

Apartado tercero. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

- 3.1. En el municipio donde se ubica el centro..... 3 puntos
- 3.2. En otro municipio de la Comunidad de Madrid distinto al que se ubica el centro 1 punto

Sólo podrá obtenerse puntuación por una de las situaciones descritas en este apartado.

Apartado cuarto. Situación social.

- 4.1 Por situaciones socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización o el director del centro y debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización hasta 2 puntos
- 4.2. Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente justificadas y acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización o el director del centro hasta 1 punto

Resolución de posibles empates de puntuación.

Para resolver posibles empates en la aplicación de este baremo, tendrán prioridad, por este orden:

1. Niños de familias con renta per cápita más baja.

2. Niños con hermanos en el centro.
3. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o representantes legales del menor.
4. En caso de continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público ante el Consejo Escolar o ante el Servicio de Apoyo a la Escolarización de las cuatro letras que se utilizarán para resolver, en caso necesario, posibles situaciones de empate que no puedan ser resueltas aplicando los restantes criterios de desempate.

Nota 1: Los centros harán públicos al inicio del plazo de presentación de solicitudes los criterios acordados por el director o los Servicios de Apoyo a la Escolarización para valorar el apartado cuarto del baremo con las puntuaciones correspondientes.

Nota 2: Las Administraciones titulares de las Casas de Niños podrán solicitar a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la no valoración del apartado primero del presente baremo, cuando en el municipio exista oferta pública de primer ciclo de Educación Infantil con jornada completa.

5. ¿Qué son los Servicios de Apoyo a la Escolarización?

Con el fin de organizar adecuadamente la escolarización, las Direcciones de Área Territorial podrán constituir Servicios de Apoyo a la Escolarización que, como norma general, incluirán Escuelas Infantiles o Casas de Niños de un mismo municipio o distrito municipal.

6. ¿Dónde se pueden recoger y entregar las solicitudes de plaza escolar?

Las solicitudes pueden obtenerse en los propios centros o en las siguientes direcciones URL: www.madrid.org/redinfantil o www.madrid.org/educacion/admision

Una vez cumplimentada la solicitud se entregará, junto con la documentación correspondiente, en el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Sólo se entregará una solicitud por cada Servicio de Apoyo a la Escolarización, pudiendo consignarse en la misma y por orden de preferencia, otros centros del mismo servicio en los que se desee obtener plaza en caso de no obtenerla en el centro solicitado en primer lugar.

7. ¿Dónde puede consultarse la orden sobre admisión de niños en los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos y la Resolución por la que se convoca el proceso para el curso escolar 2016/2017

En todos los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de manera específica en las siguientes direcciones URL: www.madrid.org/redinfantil o www.madrid.org/educacion/admision

OBSERVACIONES.

La documentación presentada tendrá que acreditar debidamente las circunstancias que se alegan.

Las solicitudes de los niños con necesidades educativas especiales serán entregadas preferentemente en la sede del Equipo de Atención Temprana (EAT) del Sector. En el caso de presentarse en los centros educativos, éstos la remitirán al EAT que será el encargado de su tramitación y de orientar a las familias en la elección de centro.

El director del centro podrá pedir las aclaraciones que estime oportunas para poder puntuar las solicitudes y asignar la cuota correspondiente.

Por razones organizativas y pedagógicas podrán realizarse agrupaciones con niños nacidos en distinto año.

Si un solicitante ha obtenido plaza en un centro público y también en un centro sostenido con fondos públicos, la familia deberá optar por una sola plaza en el período de matriculación. Ningún niño podrá ocupar plaza escolar en dos centros distintos.

La obtención de plaza supone la admisión en el horario general del centro. La admisión en horarios y servicios complementarios en las Casas de Niños conllevará nuevo proceso de selección, si la demanda supera la capacidad de atención del centro, en función de los criterios regulados por las Administraciones titulares. Dichos criterios deberán hacerse públicos en lugar visible del centro.